

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00193
Demandante: BANCO W
Demandado: HAROLD STIVEN BECERRERA MEYER
Decisión: REPONE AUTO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo No.2021-00193, para resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto proferido el 16 de diciembre de 2022, mediante el cual, entre otras cosas, condena en costas y agencias en derecho al señor HAROL STIVEN BECERRA MEYER, igualmente se observa memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en el que solicita no conceder el recurso formulado.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que el recurrente argumenta que en el auto datado 16/12/2022, entre otras cosas, se condenó en costas y agencias en derecho al señor HAROL STIVEN BECERRA MEYER, quien había presentado amparo de pobreza por intermedio de su apoderado por considerar reunidos los requisitos establecidos de los artículos 151 y 152 del C.G.P. (anexo 65 del expediente electrónico).

En este orden y verificado lo expuesto por el apoderado de la parte demandada, y la solicitud de la parte demandante, encuentra el Despacho que le asiste razón al Dr. AIMER MUÑOZ MUÑOZ; toda vez, que se observa que se realizó solicitud de amparo de pobreza a favor del señor HAROL STIVEN BECERRA MEYER, la cual no fue tenida en cuenta, tal y como se observa en la parte resolutive del auto del 16 de diciembre de 2022 en su numeral 1), y por error en el numeral 5), no fue excluido al momento de condenar en costa y agencias en derecho.

A vista de lo anterior el Despacho considera que el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandada está llamado a prosperar, por consiguiente, se:

RESUELVE:

1. **REPONER** el auto de proferido el 16 de diciembre de 2021, consecuentemente, se deja sin efectos legales, única y exclusivamente, el numeral 5) de la parte resolutive.
2. La parte resolutive quedará de la siguiente manera: **5) CONDENASE** a la señora **MAYERLY MEYER PATIÑO** a pagar las costas y gastos del proceso en favor de la parte demandante. El demandado **HAROL STIVEN BECERRA MEYER** no se condenará en costas, toda vez que goza de amparo de pobreza. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **20 de febrero de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **015**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbabdd0559d35ec578ed001101ff9b847f9bd2cfb87b5ed2e1e8e2ae1b5ea565**

Documento generado en 17/02/2023 11:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>